



Cayhuayna, 12 febrero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y uno (61) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 107-2020-UNHEVAL/AL, emite opinión, respecto a la solicitud de devolución de dinero del pago realizado a CENFOTEC, solicitado por los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE; Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO; Clorinda Juana JUSTO TARAZONA; Anais Grabiela MEJIA PARDO; Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO y Lila Beatriz BOZA AYALA**, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante Formulario Único de Trámite N° s 516357, 521566, 521793, 0510542 y 516632, los administrados, **Alberts Evans JAUNI ROQUE; Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO; Clorinda Juana JUSTO TARAZONA; Anais Grabiela MEJIA PARDO; Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO; Lila Beatriz BOZA AYALA**, solicitan la devolución de dinero del pago realizado a favor del Centro de Formación Técnica de la UNHEVAL (EX CENFOTEC).
- 1.2. Que mediante Oficio N° s 007, 006, 004, 005 y 002-UNHEVAL-DEDyFOC-D, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua informa de acuerdo a las constancias emitidas por el Jefe de la Unidad de Ingresos, concuerdan con los montos que cuenta la base de datos de la Dirección.
- 1.3. Que mediante Proveído N° s 3039, 333, 186, 335, 3062 y 3036-2020-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico remite la petición de los administrados en mención a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del Principio de Legalidad

- 2.1. Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:
Artículo IV.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, consecuentemente encuentra en la Ley su fundamento y el límite de su acción; así mismo, a diferencia de los particulares, la Administración no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o *principio de no coacción*, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

b) De la acumulación de solicitudes

- 2.2. Que, el Artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:
Artículo 160.- Acumulación de procedimientos...
La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.
- 2.3. Así atendiendo a dicha disposición normativa, y en atención a que las peticiones de los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE; Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO; Clorinda Juana JUSTO TARAZONA; Anais Grabiela MEJIA PARDO; Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO y Lila Beatriz BOZA AYALA**, *está dirigida a solicitar la devolución de dinero del pago realizado a favor del EX CENFOTEC*, dichas peticiones deben ser acumuladas.

c) Del análisis del presente caso

- 2.4. Que, de los antecedentes obrantes en el presente expediente administrativo, se advierte que la UNHEVAL, a través del Rector (por autorización del Consejo Universitario) ha suscrito con los administrados, las transacciones extrajudiciales, en las cuales se reconocen los siguientes:
 - La UNHEVAL devolverá al administrado; **Alberts Evans JAUNI ROQUE**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Computación e Informática.
 - La UNHEVAL devolverá a la administrada; **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial.
 - La UNHEVAL devolverá a la administrada; **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Computación e Informática.
 - La UNHEVAL devolverá a la administrada; **Anais Grabiela MEJIA PARDO**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil



cincuenta con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Secretariado Bilingüe.

- La UNHEVAL devolverá a la administrada; **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO**, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial.
- La UNHEVAL devolverá a la administrada; **Lila Beatriz BOZA AYALA**, la suma de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Soles) por el pago de matrícula y mensualidades de la Carrera Técnica de Secretariado Bilingüe.

2.5. Qué, se evidencia las transacciones extrajudiciales de los administrados con firmas debidamente legalizadas por Notario Público, siendo a la vez corroboradas con las constancias de la Unidad de Ingresos sobre los pagos realizados al Centro de Formación Técnica (EX CENFOTEC), todo ello de conformidad con los documentos de la referencia b), emitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, en consecuencia se deberá de realizar la devolución de dichas sumas a los referidos administrados.

III. OPINIÓN

Que, mediante Resolución Rectoral, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo:

3.1. **DISPONER LA ACUMULACIÓN** de las peticiones de los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE**; **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**; **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**; **Anais Grabiela MEJIA PARDO**; **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO** y **Lila Beatriz BOZA AYALA**, toda vez que todos solicitan la devolución de dinero del pago realizado a CENFOTEC.

Qué, se declare **PROCEDENTE**, la petición de los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE**; **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**; **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**; **Anais Grabiela MEJIA PARDO**; **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO** y **Lila Beatriz BOZA AYALA**, deuda originada por los pagos efectuados por los precitados administrados a EX CENFOTEC (Carrera Técnica de Computación e Informática, Contabilidad Empresarial y Secretariado Bilingüe), y en mérito a las Transacciones Extrajudiciales suscritas por el Rector de la UNHEVAL y los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL.

3.3. Qué, se autorice la devolución de pago a los siguientes administrados:

- **Alberts Evans JAUNI ROQUE**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
- **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
- **Anais Grabiela MEJIA PARDO**, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
- **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO**, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- **Lila Beatriz BOZA AYALA**, la suma de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01113-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1° **ACUMULAR** las peticiones de los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE**; **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**; **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**; **Anais Grabiela MEJIA PARDO**; **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO** y **Lila Beatriz BOZA AYALA**, toda vez que todos solicitan la devolución de dinero del pago realizado a CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de los administrados **Alberts Evans JAUNI ROQUE**; **Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO**; **Clorinda Juana JUSTO TARAZONA**; **Anais Grabiela MEJIA PARDO**; **Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO** y **Lila Beatriz BOZA AYALA**, deuda originada por los pagos efectuados por los precitados

...///



.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-2020-UNHEVAL

administrados a EX CENFOTEC (Carrera Técnica de Computación e Informática, Contabilidad Empresarial y Secretariado Bilingüe), y en mérito a las Transacciones Extrajudiciales suscritas por el Rector de la UNHEVAL y los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- 3° **AUTORIZAR** la devolución de pago efectuado por los precitados administrados a EX CENFOTEC (Carrera Técnica de Computación e Informática, Contabilidad Empresarial y Secretariado Bilingüe); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- Alberts Evans JAUNI ROQUE, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
 - Estela TORRES ROMERO VDA DE SANTIAGO, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).
 - Clorinda Juana JUSTO TARAZONA, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
 - Anais Grabiela MEJIA PARDO, la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles).
 - Bety Evelyn VICENCIO VIGILIO, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).
 - Lila Beatriz BOZA AYALA, la suma de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos, procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. **ALFREDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad.
-VR Inv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-
DEDyFC
UPS-UT-SUEgresos
Interesadas-Archivo

Transcrito a UU para
documentos y demás fines
Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

